

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0090-R

Quito, 23 de junio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0090-R**Quito, 23 de junio de 2021**

interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0090-R

Quito, 23 de junio de 2021

máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, resolvió: “(...) La Dirección Nacional de Planificación o quienes hagan sus veces a nivel desconcentrado, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, realizarán las reformas al Plan Anual de Contratación y en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quién haga sus veces a nivel desconcentrado publicarán dichas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Planificación. (...)”;

Que, el artículo 30 ibídem dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, conforme establece el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 623 de 28 de diciembre del 2020: “La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 623, del 28 de diciembre de 2020, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;

Que, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro. IESSDNPL-2021-0032-M, del 12 de enero de 2021, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2021, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2021, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Que, en Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, del 15 enero de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0090-R

Quito, 23 de junio de 2021

2021, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2021 del IESS.

Que, con criterio jurídico, suscrito por el Dr. Gonzalo Donoso con memorando Nro. IESS-PG-2021-0058-M, de fecha 15 de enero de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: “Revisado el proyecto de resolución propuesto, se encuentra motivado y enmarcado en la normativa legal, por lo que desde el punto de vista legal se lo considera pertinente.”

Que, mediante en Resolución No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ del 15 de enero de 2021, el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, es una Unidad Médica de Nivel II, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual prestará sus servicios especializados de Salud. Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez;

Que, mediante memorando NoIESS-CMFIEDM-DA-2021-4825-M, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Carmen Patricia Villavicencio Barrezuela, Médico/a Especialista en Patología Clínica 1, solicita: “*Reforma al PAC para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN DE ANTÍGENO DE SARS COV-2, CUALITATIVA (INMUNOANÁLISIS CROMATOGRÁFICO)"*,”

Adicionalmente adjunta el informe justificativo para la Reforma al PAC.

Que, conforme Informe Técnico S/N, para Reforma al PAC, la Dra. Carmen Patricia

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0090-R

Quito, 23 de junio de 2021

Villavicencio Barrezueta, Médico/a Especialista en Patología Clínica 1, en su parte pertinente indica:

“Las pruebas de detección rápida de antígenos se basan en métodos de inmunodetección y emplean un formato de inmunocromatografía de flujo lateral fácil de usar, suelen consistir en un cartucho de plástico con pocillos para la muestra y el tampón, una tira de matriz de nitrocelulosa con una línea de prueba que contiene los anticuerpos específicos contra los complejos antígenos y una línea de control en la que se encuentran los anticuerpos específicos contra los anticuerpos conjugados. En este caso se detecta la proteína de la nucleocápside del virus. Se realizarán pruebas rápidas de detección de antígenos (Ag-RDT) a las personas que cumplan con la definición de caso sospechoso. El servicio de Laboratorio Clínico del CMFIEDM es parte importante como eslabón de diagnóstico y análisis de diversas patologías clínicas, así como herramienta útil para establecer el tipo de tratamiento a aplicar para el usuario IESS. Como herramienta para el diagnóstico médico el Laboratorio brindará resultados con calidad, precisión y confiabilidad a través de dispositivos tecnológicos de última generación”

Que, conforme Informe Técnico S/N suscrito por la Dra. Carmen Patricia Villavicencio Barrezueta, Médico/a Especialista en Patología Clínica 1 en su parte pertinente indica:

“Es parte de la labor medica del CMFIEDM el realizar procedimientos invasivos que comprenden una exposición al virus causante de COVID-19, como por ejemplo video endoscopias o procedimientos odontológicos que llevan un largos periodos de tiempo en este sentido se requiere que de manera constante se pueda realizar un tamizaje exhaustivo a los pacientes que ingresan a este tipo de especialidades, por lo que las pruebas de detección rápida de antígenos para SARS COV 2 pues es una opción de alta especificidad y sensibilidad para el diagnóstico de esta patología y es la elección más válida para realizar en nuestro nivel de atención con lo cual prevenimos posibles contagios”

Que, La reforma solicitada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitió el siguiente AVAL PAP: 0352-2021-AV-CMFIEDM.

Que, el Informe Técnico S/N suscrito por la Dra. Carmen Patricia Villavicencio Barrezueta, Médico/a Especialista en Patología Clínica 1 concluye, “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública en concordancia con el artículo 25 del reglamento general, y en ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0090-R

Quito, 23 de junio de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle contenido en el informe justificativo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad la Dra. Dra. Carmen Patricia Villavicencio Barrezueta, Médico/a Especialista en Patología Clínica 1 y validado por el Dr. Juan Carlos Molina - Director Médico del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal".

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL REFORMADO						
PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DEPARTIDA	NOMBRE DEPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO	PROCESO DE DIMIENCIÓN	CPC	CUATRIMESTRE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL REFORMADO
							530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN DE ANTÍGENO DE SARS COV-2, CUALITATIVA INMUNOANÁLISIS CROMATOGRÁFICO	SERVICIO	INFIMACUANTÍA	35290C 2		12.980	8,0835	104.923,83

Artículo 2.- Aprobar el incremento al Plan Anual 2021, por un monto de USD. 104.923,83

Artículo 3.- Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0090-R

Quito, 23 de junio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lidia Maribel López Carrera
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR,
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIALISIS LA MARISCAL**

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DA-2021-4825-M

Anexos:

- gad-p03-s05-f04_informe_para_elaboración_de_reforma_al_pac_antigenos_sars_cov_2__listo.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Angela Jacqueline Reyes Looor
Planificador

Señorita Ingeniera
Sheila Estefania Carvajal Salazar
Administradora

ar